



RESOLUCIÓN No. 1702

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES QUE DEBEN EJECUTAR, CUMPLIR Y/O ACATAR LOS DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS EN LAS ÁREAS PENAL Y NO PENAL"

La Subdirectora de Gestión del Talento Humano con asignación de funciones como Secretaria General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 19 del Decreto-Ley 025 de 2014 y en virtud de la delegación de funciones hecha por el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 030 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que por mandato del numeral 4 del artículo 282 de la Constitución Política, corresponde al Defensor del Pueblo *"organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 22 de la Ley 24 de 1992 establece que la defensoría pública es prestada por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos.

Que el artículo 26 de la Ley 941 de 2005 define que los defensores públicos son los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de dicha ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.

Que de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá la modalidad de contratación directa para la *"(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Que se hace necesario fijar y determinar disposiciones que todas las personas que se vinculen mediante contrato de prestación de servicios como defensores públicos, en el programa referido en el encabezado de esta Resolución, deben ejecutar, cumplir y/o acatar, además de las que se estipulen en cada uno de los contratos que se suscriban entre ellas y la Defensoría del Pueblo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Fijar y determinar disposiciones que todos los defensores públicos adscritos al programa de Municipios en las Áreas Penal y no Penal, deben ejecutar, cumplir y/o acatar, además de las que se estipulen en cada uno de los contratos que se suscriban con ellos, las siguientes:

- a) **Requisitos que se deben cumplir para llevar a cabo los pagos periódicos.-** Para el pago de los honorarios mensuales pactados, el Supervisor del contrato y Defensor Regional certificarán el cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos

establecidos en las disposiciones contenidas en los literales b), c) y d) de la presente Resolución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La base de liquidación y los porcentajes de los aportes a que está legalmente obligado el contratista, quedan supeditados a las normas que al respecto expida el Gobierno Nacional. El aumento de la base o los porcentajes señalados correrá por cuenta exclusiva del contratista, por lo cual no habrá lugar a revisión alguna de los honorarios pactados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago el contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros en alguna de las entidades financieras que hacen parte del listado que podrá ser consultado en la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para consignar en ésta la contraprestación a que se obliga la Entidad, cuenta que deberá ser reportada a la Dirección Nacional de Defensoría Pública.

- b) **Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales.-** El valor que LA DEFENSORÍA se compromete a pagar en dinero en virtud del contrato que se suscriba, queda sujeto a las apropiaciones que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Defensoría del Pueblo para la respectiva vigencia fiscal, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Defensoría del Pueblo y, en todo caso, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. De dicho valor se descontará el monto de los impuestos y demás acreencias generadas por la celebración o ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes, por intermedio de la Subdirección Financiera.
- c) **Obligaciones generales.-** En cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones de carácter general:
1. Una vez iniciada la ejecución del contrato y suscrita el acta de iniciación, el contratista cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en este contrato.
 2. Asistir por lo menos dos (2) días a la semana conforme con las necesidades del servicio a los despachos de los jueces de control de garantías y a la sede de la Regional o las entidades o instituciones públicas o privadas que hayan destinado oficinas para este fin, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato y para atender oportunamente a los usuarios, en cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, cumplir con los turnos de disponibilidad que programe la Regional. Igualmente asistir como mínimo una vez por semana a la sede de la Defensoría del Pueblo Regional y a las Personerías Municipales, para recibir el reparto, en los casos que así lo requieran.
 3. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el bloque de constitucionalidad, las leyes vigentes y en especial, la Ley 24/92; 941/05; 1123/07; y los Decretos Leyes 025, 026, 027, 028 de 2014, a fin de tutelar los derechos y garantías procesales de los usuarios. Igualmente, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, el Instructivo General del Sistema de Atención Integral, el Plan Operativo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, las directrices y reglamentos expedidos por el Defensor del Pueblo, el Vicedefensor del Pueblo, el Secretario General y el Director Nacional de Defensoría Pública, que se entienden incorporadas al presente contrato.
 4. Ejercer una defensa eficiente, técnica, adecuada y oportuna, a fin de preservar los derechos y garantías de los usuarios del servicio. Asumiendo en forma inmediata la representación judicial en los procesos que le sean asignados.
 5. Interponer y sustentar oportunamente los recursos que de acuerdo con la naturaleza del proceso sean procedentes y pertinentes.
 6. Informar por escrito al supervisor del contrato, cuando se presente impedimento para actuar en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando se presente asesoramiento, patrocinio o representación simultáneo o sucesivo, a usuarios que tengan intereses contrapuestos; b) cuando exista relación de parentesco legal o amistad con la parte contraria, o cualquier otra situación que pueda afectar su independencia.
 7. Guardar absoluta reserva y secreto sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

8. Sustituir los poderes en cualquier etapa del proceso, previo visto bueno del supervisor del contrato o con motivo de la terminación del mismo.
9. Asistir a todas las audiencias programadas sin excepción. En el evento de cruce de audiencias, deberá coordinar con el supervisor del contrato la asistencia del defensor suplente en los casos de ser procedente. En el evento de no existir defensor suplente solicitará ante la autoridad judicial correspondiente, el aplazamiento de una de las audiencias.
10. Informar al Supervisor cuando por caso fortuito o fuerza mayor se vea en la necesidad de cambiar de turno, indicando el defensor público que lo reemplazará; o solicitándole al Supervisor con antelación, la designación de un Defensor Público que lo reemplace.
11. Sufragar, por su cuenta y riesgo exclusivos, los gastos de transporte, alojamiento, copias y otros que ocasione el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de este contrato. El usuario del servicio deberá cubrir los gastos que ocasione el desarrollo del proceso, directamente o por quien él autorice ante la autoridad judicial. En todo caso no podrá el contratista solicitar o recibir de sus representados, sumas de dinero, dádivas u otros bienes, por cualquier concepto.
12. Asistir a las actividades de capacitación programadas por la "Escuela Roberto Camacho Weveberg", como a las sesiones de la Barra de Defensores que convoque el Coordinador Académico de la Regional o quien haga sus veces, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por razón de los turnos establecidos o de diligencias inaplazables relacionadas con la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** Excepcionalmente cuando existan justificaciones para no asistir a las barras presenciales de manera periódica, EL CONTRATISTA deberá elevar solicitud en tal sentido ante la regional, con la justificación del caso. La Regional emitirá concepto y propuesta de la manera en que se va a suplir la barra y tramitará la solicitud ante la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con el fin de otorgar el tratamiento diferencial solicitado.
13. Apoyar a la Defensoría Regional en la prestación del servicio de defensoría pública para la atención de emergencias o situaciones especiales, que impliquen representación judicial o extrajudicial, en el lugar de ejecución del contrato o fuera del mismo por necesidades urgentes e imprevistas.
14. Apoyar a la Defensoría Regional en las actividades de Divulgación y Promoción de los Derechos Humanos y la observancia al respeto del Derecho Internacional Humanitario en el Circuito Judicial de ejecución contractual de acuerdo a la programación establecida.
15. Informar por escrito al Supervisor del contrato, con copia a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los casos de violación de los derechos humanos y garantías procesales cuando tenga conocimiento en ejecución del contrato.
16. Comunicar a la Defensoría Regional, las circunstancias o hechos de los cuales tenga conocimiento relacionados con la solvencia económica del beneficiario del servicio y suministrar las pruebas que fundamenten tal consideración.
17. Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los sistemas de salud y pensión, en los porcentajes establecidos por la ley.
18. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó el Sistema General de Riesgos Laborales y el Decreto Reglamentario No. 0723 del 15 de abril de 2013, La Defensoría del Pueblo afiliará de manera obligatoria al CONTRATISTA a una "ARL" conforme con lo dispuesto en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y la Circular 017 del 25 de abril de 2013, suscrita por el Secretario General, con funciones de Defensor del Pueblo. Los costos de afiliación y pagos mensuales, correrán por cuenta del (la) CONTRATISTA.
19. Anexo a la declaración juramentada, según formato establecido, deberá anexar copia de las constancias de pago a ARL, salud y pensión, como requisito para el pago de honorarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
20. El canal oficial de comunicación entre la Defensoría del Pueblo con EL CONTRATISTA y viceversa, excepto en lo que tiene que ver con la gestión que se lleva a cabo a través del Sistema de Información, será la dirección de correo electrónico institucional, la cual deberá consultar permanentemente.

21. Para todos los efectos de correspondencia personal y/o judicial, el contratista deberá suministrar a las autoridades judiciales y usuarios del servicio, su dirección personal, ya sea de su oficina o de su domicilio.
 22. Diligenciar los formatos diseñados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de acuerdo al Sistema de Calidad, suministrando información oportuna, veraz y confiable.
 23. Presentar en los formatos establecidos por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera personal y por escrito al supervisor, un informe mensual consolidado de la ejecución del contrato y el estadístico, cuando a ello diera lugar, suministrando información oportuna, veraz y confiable; dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este informe deberá incluir las asesorías, representaciones judiciales y extrajudiciales. Así mismo, deberá anexar la solicitud del servicio, acta de derechos y obligaciones del usuario, visitas y/o comunicaciones a los usuarios y las estrategias jurídicas elaborados para la representación judicial. Igualmente, elaborar y remitir vía correo electrónico al supervisor del contrato el informe estadístico de los casos o procesos asumidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las Regionales donde se haya autorizado por parte de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, **reemplazar** los informes físicos mensuales de ejecución contractual, estos serán sustituidos por los **reportes que genera el sistema** de información. Los anexos señalados en el anterior párrafo, se deben entregar personalmente al supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Excepcionalmente cuando existan justificaciones para no entregar de manera personal los informes mensuales, deberá solicitarse a través de la Regional, para que previo concepto y propuesta de la manera en que se va a presentar, tramite ante la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con el fin de otorgar el tratamiento diferencial solicitado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Presentar informes escritos adicionales por solicitud de la Defensoría Regional o la Dirección Nacional de Defensoría Pública para atender y resolver quejas o peticiones particulares de los usuarios del servicio o de terceros, o para información, o para efectos de control de la gestión.
 24. El contratista no podrá utilizar papelería ni logos de la Entidad, en el ejercicio del objeto y obligaciones contractuales.
 25. En cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 723 de 2013 y de la Circular NO. 006 de marzo 13 de 2014, suscrita por el Secretario General de la Entidad, en caso de incidente o accidente durante la prestación del servicio, deberá reportar al miembro del "COPASST" de la Regional o a la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Entidad.
- d) **Obligaciones específicas del contratista.-** En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades específicas:

LEY 600 DE 2000.

1. Representar en forma inmediata, con atención y diligencia los procesos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere la verificación de la situación económica y social. Así mismo, constituirse en parte civil, en los casos que le sean asignados. No se atenderán los casos en los que haya declaración de ausente.
2. Asistir como mínimo 2 días por semana a la sede de la Defensoría del Pueblo Regional para recibir el reparto.
3. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar, la estrategia jurídica, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario.
3. Entrevistarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita, lo cual podrá realizar a través de correo electrónico, con el fin de informar sobre la gestión jurídica a realizar.
4. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el o los usuarios del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión

- relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
5. Obtener concepto previo, favorable y por escrito del Coordinador Académico, cuando considere pertinente aplicar la defensa pasiva. En los casos en que la Regional no cuente con un Coordinador Académico, corresponderá al Supervisor emitir dicho concepto previo.
 6. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

LEY 906 DE 2004:

1. Representar en forma inmediata, con atención y diligencia los procesos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere la verificación de la situación económica y social.
2. Asistir a los centros de servicios judiciales o a los despachos judiciales asignados, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato, para atender oportunamente la asignación de casos y diligencias que le sean repartidos en cumplimiento del objeto del mismo.
3. En los casos que lo considere necesario de acuerdo con su estrategia de defensa, el contratista deberá, elaborar y presentar al Responsable del Grupo de Investigación Defensorial, en cada Regional, la solicitud de misión de trabajo para la asignación del investigador y/o perito en el formato establecido para el efecto.
PARAGRAFO: Con una antelación de por lo menos ocho (8) días previos a la audiencia de juicio, el CONTRATISTA deberá solicitar reunión de preparación con el investigador para analizar los elementos probatorios y definir su intervención
4. Entrevistarse con el usuario una vez asignado el caso y antes de cada una de las audiencias programadas. En caso de detención domiciliaria, garantizar su comunicación con el usuario, por lo menos una vez cada dos (2) meses.
5. Asistir a todas las audiencias programadas sin excepción. En el evento de cruce de audiencias, coordinará con el supervisor del contrato la asistencia del defensor suplente en los casos de ser procedente. En el evento de no existir defensor suplente solicitará ante la autoridad judicial correspondiente, el aplazamiento de una de las audiencias.
6. Informar al Supervisor cuando por caso fortuito o fuerza mayor se vea en la necesidad de cambiar de turno, indicando el Defensor Público que lo reemplazará; o solicitándole al Supervisor con antelación, la designación de un Defensor Público que lo reemplace.
7. Presentar ante el Supervisor, la estrategia jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la asignación del caso.
8. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.
9. Visitar al defendido privado de la libertad en el Centro de reclusión antes de las audiencias del proceso o cuando se produzca alguna decisión judicial con el objeto de informarle al respecto y en todo caso por lo menos una vez cada dos (2) meses. **PARÁGRAFO:** Cuando el defendido se halle recluido en una ciudad diferente de aquella en la cual se esté adelantando el proceso, o no se encuentre privado de la libertad y se conozca el lugar de su residencia, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, por lo menos una vez cada dos (2) meses, informando al usuario el estado del proceso o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia.

LEY 1098 DE 2006- RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES:

1. Asumir en forma inmediata la representación judicial y extrajudicial en los procesos que le sean asignados en los delitos cometidos por adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años.
2. Asistir a la sede de la Regional o las entidades o instituciones públicas o privadas que hayan destinado oficinas para este fin, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato, por lo menos dos (2) días a la semana conforme con las necesidades del servicio y para atender

- oportunamente a los usuarios, en cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, cumplir con los turnos de disponibilidad que programe la Regional.
3. Entrevistarse con el adolescente, usuario del servicio, en el centro de formación donde cumpla la medida impuesta. Igualmente con sus progenitores, ascendientes potestativos o representante legal, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al recibo del caso, salvo que aquél se encuentre fuera de la sede de ejecución del presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita, lo cual podrá realizar a través de correo electrónico, con el fin de informar sobre la gestión jurídica a realizar.
 4. Presentar ante el Supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imputación, un diagnóstico que contemple la estrategia de defensa jurídica.
 5. Solicitar el cambio de medida por aquella que sea más conveniente para el adolescente de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares, interponer y sustentar los recursos que de acuerdo con la naturaleza del proceso sean procedentes y pertinentes en beneficio del interés superior del adolescente.
 6. Visitar al adolescente por lo menos una vez cada mes en el Centro de formación donde se encuentre, y en todo caso antes de cualquier audiencia. Para el caso de la Regional Cundinamarca y teniendo en cuenta que en los Municipios de esa Regional no se cuenta con Centros Especializados para el cumplimiento de las sanciones, las visitas deberán realizarse en los Centros en que se encuentren los adolescentes en la Ciudad de Bogotá. En las demás Regionales y cuando el adolescente se halle en un centro de formación de una ciudad diferente de aquella en la cual se esté adelantando el proceso, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, al adolescente, sus progenitores o ascendientes potestativos o representante legal, por lo menos una vez cada dos (2) meses, informando el estado del proceso. Copia del escrito con constancia de envío, debe anexarse a los informes mensuales de gestión.
 7. Estar disponible en el lugar de ejecución del contrato para atender los requerimientos del servicio en forma oportuna y eficiente.
 8. Asumir el incidente de reparación integral en aquellos casos en los que medie solicitud y poder de los padres para la representación judicial, en dicho incidente.

PENAL MILITAR:

1. Asesorar y representar extrajudicialmente, en forma inmediata, con atención y diligencia las solicitudes del servicio que le sean asignadas. El contratista deberá presentar un informe que contenga los hechos y la asesoría prestada.
2. Representar, Instaurar, o coadyuvar en forma inmediata, con atención y diligencia los procesos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere la verificación de la situación económica y social.
3. Asistir al lugar en donde se encuentren ubicados los jueces penales militares, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato, para atender oportunamente la asignación de casos y diligencias que le sean repartidos en cumplimiento del objeto del mismo.
4. En los casos que lo considere necesario de acuerdo con su estrategia de defensa, el contratista deberá, elaborar y presentar al Responsable del Grupo de Investigación Defensorial, en cada Regional, la solicitud de misión de trabajo para la asignación del investigador y/o perito en el formato establecido para el efecto. **PARAGRAFO:** Con una antelación de por lo menos ocho (8) días previos a la audiencia de juicio, el CONTRATISTA deberá solicitar reunión de preparación con el investigador para analizar los elementos probatorios y definir su intervención
5. Presentar ante el Supervisor, la estrategia jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la asignación del caso.
6. Asistir a todas las audiencias programadas sin excepción. En el evento de cruce de audiencias, coordinara con el supervisor del contrato la asistencia del defensor suplente en los casos de ser procedente. En el evento de no existir defensor

suplente solicitar ante la autoridad judicial correspondiente, el aplazamiento de la audiencia

7. Asumir en forma inmediata la defensa en los procesos penales militares, en los casos que le sean asignados. No se atenderán los casos en los que haya declaración de ausente.
8. Entrevistarse con el usuario del servicio privado de la libertad, dentro de los 5 días calendario, siguientes al recibo del reparto, salvo que aquél se encuentre fuera de la sede de ejecución del presente contrato, ante lo cual deberá enviar comunicación escrita. En caso de detención domiciliaria, garantizar su comunicación con el usuario, por lo menos una vez cada 2 meses.
9. Obtener concepto previo, favorable y por escrito del Coordinador Académico, cuando considere pertinente aplicar la defensa pasiva. En los casos en que la Regional no cuente con un Coordinador Académico, corresponderá al Supervisor emitir dicho concepto previo.
10. Visitar al defendido privado de la libertad en el Centro de reclusión antes de las audiencias del proceso o cuando se produzca alguna decisión judicial con el objeto de informarle al respecto y en todo caso por lo menos una vez cada dos (2) meses.
PARÁGRAFO: Cuando el defendido se halle recluso en una ciudad diferente de aquélla en la cual se esté adelantando el proceso, o no se encuentre privado de la libertad y se conozca el lugar de su residencia, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, por lo menos una vez cada dos (2) meses, informando al usuario el estado del proceso o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia.

OBLIGACIÓN COMÚN PARA LOS ANTERIORES PROGRAMAS: Cuando el contratista o el usuario consideren viable la presentación del recurso de revisión o casación, expondrá los argumentos que lo sustenten y lo pondrá a consideración así: si se trata de las Regionales Cundinamarca o Bogotá, ante el Grupo de Casación de la Regional Bogotá; en los casos de las Regionales en donde funcione Oficinas Especiales de Apoyo, ante esos grupos y en las demás regionales, ante la Oficina Especial de Apoyo de Bogotá.

POSTULADOS LEY 975 DE 2005:

1. Asesorar, representar judicial y extrajudicialmente, en forma inmediata, con atención y diligencia los procesos que le sean asignados. Conforme con los parámetros establecidos en la Ley 975 de 2005.
2. Asesorar y explicar de manera específica al usuario del servicio, lo relacionado con los requisitos legales para acceder a los beneficios consagrados de la Ley 975 de 2005, así como de las causales de la pérdida de los beneficios.
3. Entrevistarse con el usuario del servicio, antes de entrar a la diligencia y diligenciarle la solicitud del servicio, Acta de Derechos y Obligaciones y Poder.
4. Allegar a la Defensoría Regional, la Sustitución del Poder, para el visto bueno del supervisor con el fin de que se garantice la continuidad en la representación judicial, generalmente en la etapa de juicio (Sentencia Anticipada), cuando corresponde a una jurisdicción diferente, o cuando las circunstancias así lo requieran. **PARAGRAFO:** Le corresponde al defensor público de la Regional donde se encuentre el usuario privado de la libertad, recolectar los documentos necesarios para la sustentación de la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas; debiendo remitir estos documentos con el poder a la Regional donde se deba tramitar este beneficio.

10. Por solicitud del Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública o el Defensor del Pueblo Regional, presentar informes relacionados con las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad, en los establecimientos carcelarios a los cuales se encuentra asignado.
 11. Consultar la página web del Portal de la Rama Judicial, en el link Trámites y servicios, consulta de procesos, Juzgados de Ejecución de Penas y la Ciudad, con el fin de establecer la situación jurídica del condenado y así determinar la proximidad del beneficio, para proceder de conformidad.
 12. Prestar el servicio de defensoría pública a las personas que se encuentren en prisión domiciliaria, gozando del beneficio de vigilancia electrónica, suspensión de la ejecución de la pena o libertad condicional, en cuyo caso también aplican los parámetros establecidos para la verificación de la prestación del servicio.
- Apoyar las brigadas jurídicas periódicas, que programe la Dirección Nacional de Defensoría Pública o el Defensor del Pueblo Regional.

LEY 1424 DE 2010

Ejercer la representación extrajudicial y judicial de los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley, Conforme con los parámetros establecido en la Ley 1424 de 2010 y el Decreto Reglamentario 2601 de 2011.

1. Asesorar, representar judicial y extrajudicialmente a los desmovilizados, en forma inmediata, con atención y diligencia los procesos que le sean asignados, conforme con los parámetros establecidos en la Ley 1424 de 2010 y el Decreto Reglamentario 2601 de 2011.
2. Asesorar y explicar de manera puntual y específica al usuario del servicio, en todo lo relacionado con los requisitos legales para acceder a los beneficios consagrados en la Ley 1424 de 2010 y los Decretos Reglamentarios 2601 de 2011 y 2637 de 2014, así como de las causales de la pérdida de los beneficios.
3. Entrevistarse con el o los usuarios del servicio, antes de entrar a la diligencia y diligenciarle la solicitud del servicio, Acta de Derechos y Obligaciones y Poder.
4. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar, la estrategia jurídica, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario
5. Allegar a la Defensoría Regional, la Sustitución del Poder, para el visto bueno del supervisor con el fin de que se garantice la continuidad en la representación judicial, cuando corresponde a una jurisdicción diferente, en la etapa de juicio (Sentencia Anticipada), o cuando las circunstancias así lo requieran.
6. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el o los usuarios del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
7. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información que se llegue a implementar, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

CASA DE JUSTICIA Y/O CASA DE LOS DERECHOS:

1. Asistir a la Casa de Justicia o de los Derechos que le sea asignada, por lo menos dos (2) días por semana, de acuerdo con la programación de los turnos realizada por el Supervisor del contrato, con el propósito de asesorar a la comunidad y llevar a cabo los trámites prejudiciales o judiciales a que haya lugar.
2. De ser del caso, deberá asumir de forma inmediata y hasta su terminación, la representación judicial o extrajudicial de los casos atendidos en sus respectivos turnos, salvo en el área penal, previa verificación de la situación socioeconómica, una vez decretado el amparo de pobreza.

3. Representar, en forma inmediata, con atención y diligencia los procesos que le sean asignados, previa verificación de la situación socioeconómica, salvo en el área penal, una vez decretado el amparo de pobreza.
4. Por solicitud del usuario, proyectar para la firma de este, la solicitud de amparo de pobreza.
5. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar, la estrategia jurídica, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario.
6. Acompañar las Asesorías y Representaciones Extrajudiciales realizadas, para establecer la efectividad de la gestión.
7. Recibir y tramitar las quejas presentadas por miembros de la comunidad, ante la Regional, para el trámite correspondiente.
8. Asistir y participar en las brigadas que se lleven a cabo, a través de las Casas de Justicia Móviles que se programen en la Regional.
9. Comunicarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita.
10. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el o los usuarios del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
11. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

A. CIVIL Y FAMILIA

1. Asesorar y representar extrajudicialmente, en forma inmediata, con atención y diligencia las solicitudes del servicio que le sean asignadas. El contratista deberá presentar un informe que contenga los hechos y la asesoría prestada.
2. Representar, Instaurar, o coadyuvar al usuario del servicio, en forma inmediata, con atención y diligencia, en los procesos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere decreto del amparo de pobreza por parte del Juez, para lo cual, el contratista proyectará para la firma del usuario, la solicitud de amparo.
3. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar, la estrategia jurídica, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario.
4. Una vez iniciada la ejecución del presente contrato, asesorar a la comunidad en la sede de la Defensoría Regional o en el lugar que se destine para la prestación del servicio, por lo menos dos (2) días a la semana de acuerdo a las necesidades del servicio y llevar a cabo los trámites prejudiciales o judiciales a que haya lugar, conforme con la programación de los turnos realizada por el Supervisor, en cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, cumplir con los turnos de disponibilidad que programe la Regional.
5. Comunicarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita, lo cual podrá realizar a través de correo electrónico, con el fin de informar sobre la gestión jurídica a realizar.
6. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el usuario del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
7. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

B.- EXTINCIÓN DE DOMINIO -LEY 1708 DE 2014-

1. Asumir la asistencia y representación judicial, de los procesos que le sean asignados, con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia, en los procesos de extinción de dominio de las personas que se encuentren en evidentes condiciones de vulnerabilidad por razones de pobreza, género, discapacidad, diversidad étnica o cultural o cualquier otra condición semejante.
2. Cumplir con lo aspectos sustanciales y procesales y en especial con los establecidos en la Ley 1708 de 2014, en los procesos que le sean asignados.
3. Presentar ante el Supervisor, el diagnóstico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación provisional de la pretensión de la Fiscalía.
4. Una vez iniciada la ejecución del contrato, asesorar a la comunidad en la sede de la Defensoría Regional por lo menos dos (2) veces a la semana, en la elaboración de demandas o peticiones, relacionadas con la ejecución del objeto del presente contrato.
5. Comunicar al usuario del servicio antes de las audiencias del proceso o cuando se produzca alguna decisión judicial con el objeto de informarle al respecto y en todo caso por lo menos una vez cada dos (2) meses. Cuando el usuario se halle en una ciudad diferente de aquella en la cual se esté adelantando el proceso y se conozca el lugar de su residencia, el Defensor Público debe enviar comunicación escrita, por lo menos una vez cada tres meses, informando al usuario el estado del proceso. Copia del escrito con constancia de envío, debe anexarse al informe del mes del trimestre respectivo.

C. LABORAL:

1. Asesorar y representar extrajudicialmente, en forma inmediata, con atención y diligencia las solicitudes del servicio que le sean asignadas. El contratista deberá presentar un informe que contenga los hechos y la asesoría prestada.
2. Representar, Instaurar, o coadyuvar al usuario del servicio, en forma inmediata, con atención y diligencia, en los procesos que le sean asignados. Para los casos de representación judicial se requiere decreto del amparo de pobreza por parte del Juez, para lo cual, el contratista proyectará para la firma del usuario, la solicitud de amparo.
3. Asignado el caso para la representación judicial, el contratista deberá realizar, la estrategia jurídica, la cual deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del usuario.
4. Una vez iniciada la ejecución del presente contrato, asesorar a la comunidad en la sede de la Defensoría Regional o en el lugar que se destine para la prestación del servicio, por lo menos dos (2) días a la semana de acuerdo a las necesidades del servicio y llevar a cabo los trámites prejudiciales o judiciales a que haya lugar, conforme con la programación de los turnos realizada por el Supervisor, en cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, cumplir con los turnos de disponibilidad que programe la Regional.
5. Comunicarse con el o los usuarios del servicio, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del correspondiente caso, salvo que aquél o aquellos se encuentren fuera de la sede donde se ejecutará el presente contrato, caso en el cual se deberá enviar comunicación escrita, lo cual podrá realizar a través de correo electrónico, con el fin de informar sobre la gestión jurídica a realizar.
6. Comunicarse a través de cualquier medio efectivo con el usuario del servicio, por lo menos una vez cada dos (2) meses, o cuando se produzca decisión relevante, haya sentencia o los usuarios lo soliciten, para lo cual deberá dejar la respectiva constancia.
12. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Información, de manera que se refleje el estado de cada proceso asignado.

- e) **Derechos y obligaciones de la defensoría del pueblo.**- Pagar los honorarios en los términos y con la periodicidad pactada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, dentro del mes siguiente al de la prestación del servicio, supeditado a PAC y al SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera, la Defensoría del Pueblo a través de las funciones ejercidas por el Defensor del Pueblo Regional y los Profesionales Administrativos de Gestión, realizará la debida ejecución y la supervisión del contrato.
- f) **Funciones del Defensor del Pueblo Regional:** Conforme con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 025 de 2014, corresponde entre otras, a los defensores regionales, además de las funciones que le son propias en el Sistema Nacional de Defensoría Pública en lo relacionado con el contrato: a) Ejecutar las políticas, los procesos, planes, metas, indicadores, programas y proyectos establecidos por la Entidad y adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento; b) Distribuir y/o organizar los operadores asignados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública, en la Defensoría Regional a su cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo, se incorpora a este contrato. Así mismo y conforme con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, además de las funciones específicas allí contempladas y con referencia a este contrato, corresponde al Defensor regional, dirigir, controlar y vigilar la debida y oportuna ejecución de los contratos de Defensoría Pública, para el logro de los fines misionales de la Defensoría del Pueblo.
- g) **Funciones del profesional administrativo y de gestión:** 1) Ejercer la supervisión del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo y demás lineamientos expedidos por el Defensor del Pueblo, el Vicedefensor del Pueblo, el Secretario General y el Director Nacional de Defensoría Pública, en desarrollo del cual le corresponden entre otras, las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución, suscribiendo conjuntamente con el Defensor del Pueblo Regional el formato de aprobación de póliza y el acta de inicio de ejecución del contrato; b) recibir personalmente y por escrito un informe mensual de ejecución consolidado del contratista, con los documentos soportes de las obligaciones contractuales, dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes; c) Establecer los turnos de disponibilidad de prestación del servicio. d) Diligenciar y suscribir el informe mensual de supervisión, en el formato diseñado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública y tramitarlo ante el Defensor del Pueblo Regional para su visto bueno. e) realizar las visitas judiciales, para verificar la calidad del servicio prestado por parte del contratista, diligenciando los formatos establecidos por la Dirección Nacional de Defensoría Pública para tal fin; f) revisar y refrendar periódicamente los pagos de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes establecidos por la ley como requisitos para la certificación de los pagos mensuales; g) Revisar mensualmente, a través de cada una de las páginas WEB institucionales, los certificados de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación (ordinario y especial); antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura y vigencia de la tarjeta profesional; certificado de policía y el boletín fiscal expedido por la Contraloría General de la República, y verificar que no exista inhabilidad sobreviniente, antecedentes judiciales, suspensión en el ejercicio profesional o deudas fiscales. En el evento que dentro del periodo a certificar se registre una de estas sanciones, se abstendrá de certificar y comunicará de manera inmediata a la Dirección Nacional de Defensoría Pública la correspondiente novedad. **PARÁGRAFO:** En aquellas regionales en donde no haya Profesional Administrativo y de Gestión, estas actividades serán asumidas directamente por el Defensor Regional.
- h) **Actuación aplicable en caso de incumplimiento.**- La Defensoría del Pueblo podrá hacer uso de las facultades que establecen los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y

en la delegación de competencias fijada en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

- i) **Imposición de multas.**- Además de lo contemplado en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, habrá lugar a la imposición de multas al defensor público en los siguientes casos:
1. Cuando realice declaraciones a nombre de la Defensoría del Pueblo, sin estar expresamente autorizado para ello.
 2. Cuando atienda asuntos particulares en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo o lugares habilitados para la prestación del servicio.
 3. Cuando utilice en indebida forma el carné, prendas o distintivos de la entidad.
- j) **Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, durante la ejecución del contrato, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Defensoría del Pueblo o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- k) **Terminación anticipada por mutuo acuerdo.**- En el evento en que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, a través del Defensor Regional, quien emitirá concepto sobre la no afectación de la prestación del servicio, o sobre las medidas que adoptará, tendientes a garantizar su continuidad, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que requiera se haga efectiva la terminación. Durante el término señalado la Administración evaluará la solicitud y podrá reservarse la facultad de no darlo por terminado por necesidades del servicio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de las circunstancias de terminación del contrato, incluida la del plazo pactado y cuando no se lleve a cabo un nuevo contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega del carné institucional, como requisito para otorgar el paz y salvo. El carné deberá ser remitido por la Regional al Grupo de Registro y Selección de Operadores, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, para las anotaciones correspondientes.
- l) **Suspensión en la prestación del servicio.**- En el evento en que el contratista requiera la suspensión en la ejecución del contrato, deberá solicitarla a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, a través del Defensor Regional, quien emitirá concepto sobre la no afectación de la prestación del servicio, o sobre las medidas que adoptará, tendientes a garantizar su continuidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá informar del hecho al Supervisor del contrato, para que éste adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio e informará a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, para el trámite del acto contractual a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el término de la suspensión no habrá lugar al pago de honorarios. Expirado el término de la suspensión no se recuperará el tiempo de la suspensión, por lo cual el plazo pactado no sufrirá modificación alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el contratista como docente o discente participe en un proceso de formación, previa aprobación por parte de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, no habrá lugar a la suspensión en la ejecución del contrato.
- m) **Cesión.**- El contratista no podrá ceder el contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**; en caso de no ser aceptada por la entidad, el contratista deberá continuar la ejecución del contrato, o renunciar a su ejecución.
- n) **Cláusula penal pecuniaria.**- Cumplido el procedimiento establecido en el literal h), en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará a LA DEFENSORÍA, a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza a LA DEFENSORÍA para que el valor de la cláusula Penal sea descontado de los saldos que ésta le adeude. Lo